

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN EXENTA 51.2A/N°

1548

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE  
SUBARRENDAMIENTO ENTRE LA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
METROPOLITANA Y VI REGIÓN  
INTEGRAMÉDICA S.A.

1 2 NOV 2007

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/2006, de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979; la Resolución Exenta 3A/N° 1455, de 2002, modificada por las Resoluciones Exentas 1G/N° 3709/2002, 3A/N° 1814/2003 y 4A/N° 1738/ 2006, la Resolución Exenta 3.3D/ N° 2318, de 2003 y la Resolución Exenta 1A/N° 1274, de 1998, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 520, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. Apruébase el Contrato de Subarrendamiento entre la Dirección Regional Metropolitana y VI Región e Integramédica S.A., cuyo texto se inserta a continuación:

"En Santiago, a 21 de septiembre de 2007, entre el **Fondo Nacional de Salud**, R.U.T. N° 61.603.000-0, representada por su Director Regional Metropolitano y VI Región, don Roberto Muñoz Bustos, Rut: [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 587, Comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante **FONASA**, e **INTEGRAMÉDICA S.A.**, RUT N° 96.780.550-5, representada por su Gerente General don Cesar Oyarzo Mansilla, Rut: [REDACTED] ambos domiciliados en calle Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 654, Comuna de Santiago, en adelante "**INTEGRAMÉDICA**", todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente:

#### PRIMERO:

**INTEGRAMÉDICA** es arrendataria del inmueble ubicado en el Centro Comercial Mall **Robalaba** ubicado en el Centro Comercial Mall Plaza Tobalaba, ubicado en Avenida Camilo Henríquez N° 3296, de la comuna de Puente Alto, como consta del contrato de arrendamiento suscrito entre Puente Alto S.A. e Integramédica S.A., reducido a escritura pública 20 de noviembre de 2002, ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público de Santiago.

#### SEGUNDO:

Por este acto, **INTEGRAMÉDICA** entrega en subarriendo al Fondo Nacional de Salud, por quien acepta su representante ya individualizado, señor Roberto Muñoz Bustos, 32 metros cuadrados del inmueble descrito en la cláusula primera. Las partes contratantes dejan constancia que la habitación del inmueble antes mencionado, será íntegramente de cargo de **INTEGRAMÉDICA**, y los bienes que se incluirán en el Anexo N° 1 son de propiedad del **FONASA**.

Asimismo, **INTEGRAMÉDICA** se compromete a entregar un espacio destinado a bodega, de uso exclusivo de **FONASA** y a dar acceso, en las mismas condiciones que al personal de Integramédica, de un lugar para almorzar.

#### TERCERO:

El presente contrato tiene una duración inicial de un año, renovable por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiestare su voluntad en contrario, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra parte registrado en este contrato. El mencionado aviso deberá ser recibido con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de vencimiento del período vigente.

Una vez concluido el período de un año de duración del contrato y estando vigente un período de renovación automática del mismo, **FONASA e INTEGRAMÉDICA S.A.** quedan facultadas para poner término unilateralmente al presente contrato, sin expresión de causa, y con aviso previo de 60 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra parte registrado en este contrato.

#### CUARTO:

El precio de la renta de subarrendamiento asciende a la suma de U.F. 0,26 (cero coma veintiséis Unidades de Fomento), por metro cuadrado, en consecuencia la renta de subarrendamiento será de **8,47 Unidades de Fomento mensual**, monto que **FONASA** pagará a **INTEGRAMÉDICA** dentro de los diez primeros días de cada mes, al valor que dicha unidad tenga el día del pago efectivo.

#### QUINTO:

**FONASA** se obliga a usar la superficie y bienes materia de este contrato para la instalación de una Sucursal destinada a atención de todos los beneficiarios, afiliados y público en general, de acuerdo al modelo general de Sucursales del Fondo Nacional de Salud.

Por su parte, **INTEGRAMÉDICA** se compromete a permitir el ingreso de todos los beneficiarios, afiliados y público en general de **FONASA**, independientemente del prestador por el cual opten por atenderse, en días hábiles de lunes a viernes en su horario continuado de 8.30 a 18.00 horas, a las dependencias de la Sucursal Fonasa.

Esta obligación tiene el carácter de esencial, cuyo incumplimiento acarrea el término inmediato del contrato y sin derecho a indemnización de ninguna especie.

#### SEXTO:

Las partes contratantes dejan claramente establecido, que todos los bienes señalados en el Anexo N° 1, son de propiedad de **FONASA**.

Serán de cargo de **FONASA** los gastos que irroque la mantención de los bienes muebles señalados en el párrafo precedente, incluyendo los correspondientes a equipos computacionales.

También serán de cargo de **FONASA** los gastos por concepto de enlaces, punto de comunicación y mantención del software.

#### SÉPTIMO:

Los gastos comunes, seguridad y aseo serán de cargo de **INTEGRAMÉDICA**, al igual que los consumos básicos que incluyen: agua, electricidad y todos aquellos necesarios para el normal funcionamiento de la Sucursal.

Los gastos correspondientes a línea telefónica serán de cargo de **FONASA**, dejándose establecido que la propiedad de las líneas telefónicas y de los aparatos asociados a ella, son de propiedad de **FONASA**, por lo que podrá retirarlos una vez finalizado el presente contrato.

#### OCTAVO:

Serán de cargo de **INTEGRAMÉDICA** todos aquellos gastos correspondientes a señalética, las cuales deberán cumplir con el modelo establecido por **FONASA**. Dicha señalética también forma parte de los bienes muebles que se incorporarán al Anexo N° 1, por lo que **INTEGRAMÉDICA** se compromete a entregar a **FONASA**, la señalética interior y exterior, logotipos y elementos que contengan la marca **FONASA**. Asimismo, **INTEGRAMÉDICA** autoriza a **FONASA** para hacer retiro de todos los elementos que formen parte de su imagen corporativa.

#### NOVENO:

Cualquier controversia acerca de la aplicación e interpretación del presente contrato deberá ser resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

#### DÉCIMO:

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

#### UNDÉCIMO:

El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de **FONASA** y uno en poder de la **INTEGRAMÉDICA**.

**DÉCIMOSEGUNDO:** La personería de don Roberto Muñoz Bustos, para actuar en representación del Fondo Nacional de Salud consta de la Resolución Exenta 3.3D/N° 2318, de 2003, del Fondo Nacional de Salud; y las de don César Oyarzo Mancilla, para representar a **INTEGRAMÉDICA S.A.**, consta de la escritura pública de fecha 18 de agosto de 2006, otorgada ante don Ricardo San Marín Urrejola, Notario Público de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.”

INVENTARIO DE OFICINA FONASA				
CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
10	Sillas Normales Azules ( individuales)	23600	10	236.000
4	Sillas Verdes Hidráulicas	62500	4	250.000
1	Mueble Azul con llave anclado al muro	140000	1	140.000
1	Mueble fijo con cajoneras	97500	1	97.500
1	Mueble Móvil con puertas correderas	105000	1	105.000
1	Mueble Móvil con 3 cajones	97500	1	97.500
1	Turno Matic	180000	1	180.000
3	Puestos de Trabajo ( mesón de atención)	265000	3	795.000
1	Alarma	150000		0
3	Sensores de Movimiento	11000		0
2	Pulsadores de Pánico	20000		0
1	Chapa Electrónica	40000		0
1	Termostato	42000		0
8	Equipos Fluorescentes 2X40 W	22000		0
3	Focos PL 18 watts	22000		0
1	Tablero Eléctrico	140000		0
3	Difusores 30X30cms aprox.	25000		0
1	Dispensador de números	12000	1	12.000
2	enchufes hembras de dos puertos	18400		0
5	enchufe normal de 2 puertos	18400		0
7	enchufe computación 2 puertos	21600		0
9	enchufes de datos	21600		0
2	enchufes de datos (telefonía y red)	48650		0
				1.913.000

Anótese, Comuníquese y Archívese.



**ROBERTO MUÑOZ BUSTOS**  
**DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO Y VI REGIÓN**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

**DISTRIBUCIÓN:**

- \* Dirección Regional Metropolitana
- \* Asesoría Jurídica
- \* Subdepto. de Gestión Administrativa
- \* CAI Santiago
- \* Integramédica S.A.
- \* Oficina de Partes

**CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO**  
**INTEGRAMÉDICA S.A.**

A

**FONDO NACIONAL DE SALUD**

En Santiago, a 21 de septiembre de 2007, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, R.U.T N° 61.603.000-0, representada por su Director Regional Metropolitano y VI Región, don Roberto Muñoz Bustos, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 587, Comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante **FONASA**, e **INTEGRAMÉDICA S.A.**, RUT N° 96.780.550-5, representada por su Gerente General don Cesar Oyarzo Mansilla, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 654, Comuna de Santiago, en adelante "**INTEGRAMÉDICA**", todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

**INTEGRAMÉDICA** es arrendataria del inmueble ubicado en el Centro Comercial Mall Plaza Tobalaba, ubicado en Avenida Camillo Henríquez N° 3296, de la comuna de Puente Alto, como consta del contrato de arrendamiento suscrito entre Puente Alto S.A. e Integramédica S.A., reducido a escritura pública 20 de noviembre de 2002, ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público de Santiago.

**SEGUNDO:**

Por este acto, **INTEGRAMÉDICA** entrega en subarriendo al Fondo Nacional de Salud, por quien acepta su representante ya individualizado, señor Roberto Muñoz Bustos, 32 metros cuadrados del inmueble descrito en la cláusula primera.

Las partes contratantes dejan constancia que la habilitación del inmueble antes mencionado, será íntegramente de cargo de **INTEGRAMÉDICA**, y los bienes que se incluirán en el Anexo N° 1 son de propiedad de **FONASA**.

Asimismo, **INTEGRAMÉDICA** se compromete a entregar un espacio destinado a bodega, de uso exclusivo de **FONASA** y a dar acceso, en las mismas condiciones que al personal de Integramédica, de un lugar para almorzar.

**TERCERO:**

El presente contrato tiene una duración inicial de un año, renovable por periodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifestare su voluntad en contrario, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra parte registrado en este contrato. El mencionado aviso deberá ser recibido con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de vencimiento del período vigente.



Una vez concluido el período de un año de duración del contrato y estando vigente un período de renovación automática del mismo, FONASA e INTEGRAMEDICA S.A. quedan facultadas para poner término unilateralmente al presente contrato, sin expresión de causa, y con un aviso previo de 60 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra parte registrado en este contrato.

**CUARTO:**

El precio de la renta de subarrendamiento asciende a la suma de U.F. 0,26 (cero coma veintiséis Unidades de Fomento), por metro cuadrado, en consecuencia la renta de subarrendamiento será de 8,47 Unidades de Fomento mensual, monto que FONASA pagará a INTEGRAMEDICA dentro de los diez primeros días de cada mes, al valor que dicha unidad tenga el día del pago efectivo.

**QUINTO:**

FONASA se obliga a usar la superficie y bienes materia de este contrato para la instalación de una Sucursal destinadas a atención de todos los beneficiarios, afiliados y público en general, de acuerdo al modelo general de Sucursales del Fondo Nacional de Salud.

Por su parte, INTEGRAMEDICA se compromete a permitir el ingreso de todos los beneficiarios, afiliados y público en general de FONASA, independientemente del prestador por el cual opten por atenderse, en días hábiles de lunes a viernes en un horario continuado de 8.30 a 18.00 horas, a las dependencias de la Sucursal Fonasa.

Esta obligación tiene el carácter de esencial, cuyo incumplimiento acarrea el término inmediato del contrato y sin derecho a indemnización de ninguna especie.

**SEXTO:**

Las partes contratantes dejan claramente establecido, que todos los bienes señalados en el Anexo N° 1, son de propiedad de FONASA.

Serán de cargo de FONASA los gastos que irroque la mantención de los bienes muebles señalados en el párrafo precedente, incluyendo los correspondientes a equipos computacionales.

También será de cargo de FONASA los gastos por concepto de enlaces, punto de comunicación y mantención del software.

**SÉPTIMO:**

Los gastos comunes, seguridad y aseo serán de cargo de INTEGRAMEDICA, al igual que los consumos básicos que incluyen: agua, electricidad y todos aquellos necesarios para el normal funcionamiento de la Sucursal.



Los gastos correspondientes a línea telefónica serán de cargo de FONASA, dejándose establecido que la propiedad de las líneas telefónicas y de los aparatos asociados a ella, son de propiedad de FONASA, por lo que podrá retirarlos una vez finalizado el presente contrato.

**OCTAVO:**

Serán de cargo de INTEGRAMÉDICA todos aquellos gastos correspondientes a señalética, las cuales deberán cumplir con el modelo establecido por FONASA. Dicha señalética también forma parte de los bienes muebles que se incorporarán al Anexo N° 1, por lo que INTEGRAMÉDICA se compromete a entregar a FONASA, la señalética interior y exterior, logotipos y elementos que contengan la marca FONASA. Asimismo, INTEGRAMÉDICA autoriza a FONASA para hacer retiro de todos los elementos que formen parte de su imagen corporativa.

**NOVENO:**

Cualquier controversia acerca de la aplicación e interpretación del presente contrato deberá ser resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO:**

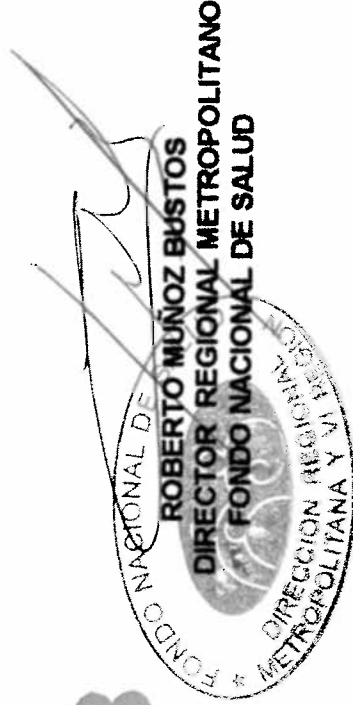
Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

**UNDÉCIMO:**

El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de FONASA y uno en poder de la INTEGRAMÉDICA

**DÉCIMOSEGUNDO:**

La personería de don Roberto Muñoz Bustos, para actuar en representación del Fondo Nacional de Salud consta de la Resolución Exenta 3.3D/N° 2318, de 2003, del Fondo Nacional de Salud; y las de don César Oyarzo Mansilla, para representar a INTEGRAMÉDICA S.A., consta de la escritura pública de fecha 18 de agosto de 2006, otorgada ante don Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

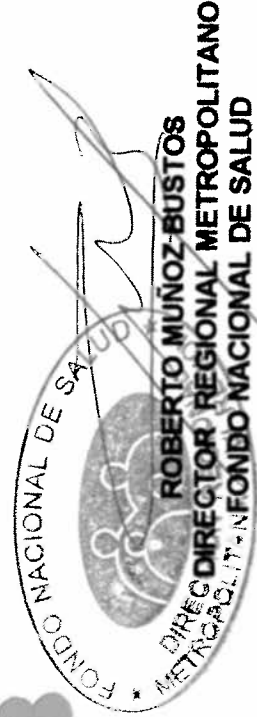


CÉSAR OYARZO MANSILLA  
GERENTE GENERAL  
INTEGRAMÉDICA S.A.

*Handwritten initials or mark.*

## ANEXO N° 1

INVENTARIO DE OFICINA FONASA				
CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
10	Sillas Normales Azules ( Individuales)	23600	10	236.000
4	Sillas Verdes Hidráulicas	62500	4	250.000
1	Mueble Azul con llave anclado al muro	140000	1	140.000
1	Mueble fijo con cajoneras	97500	1	97.500
1	Mueble Móvil con puertas correderas	105000	1	105.000
1	Mueble Móvil con 3 cajones	97500	1	97.500
1	Turno Matic	180000	1	180.000
3	Puestos de Trabajo ( mesón de atención)	265000	3	795.000
1	Alarma	150000		0
3	Sensores de Movimiento	11000		0
2	Pulsadores de Pánico	20000		0
1	Chapa Electrónica	40000		0
1	Termostato	42000		0
8	Equipos Fluorescentes 2X40 W	22000		0
3	Focos PL 18 watts	22000		0
1	Tablero Eléctrico	140000		0
3	Difusores 30X30cms aprox.	25000		0
1	Dispensador de números	12000	1	12.000
2	enchufes hembras de dos puertos	18400		0
5	enchufe normal de 2 puertos	18400		0
7	enchufe computación 2 puertos	21600		0
9	enchufes de datos	21600		0
2	enchufes de datos (telefonía y red)	48650		0
				1.913.000



  
**CÉSAR OYARZO MANSILLA**  
**GERENTE GENERAL**  
**INTEGRAMÉDICA S.A.**

*[Handwritten mark]*